

**OTROSI No. 1**

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-10 (PAF-ATMINDEPORTE-I-033-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES.**

<b>CONTRATANTE</b>	<b>PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA</b>
<b>INTERVENTOR</b>	<b>REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES</b>
<b>NIT / CC</b>	<b>87.069.865</b>
<b>OBJETO</b>	<b>LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE SAMANIEGO-NARIÑO.</b>
<b>PLAZO</b>	<b>ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato.  ETAPA 1: QUINCE (15) DIAS CALENDARIO. ETAPA 2: ONCE (11) MESES.</b>
<b>VALOR</b>	<b>CUATROCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$ 401.533.616,00) M/CTE., incluidos costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.</b>
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>25 DE MARZO DE 2022</b>
<b>ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1</b>	<b>08 DE ABRIL DE 2022</b>
<b>SUSPENSION No. 1 DEL 20/04/2022</b>	<b>QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO: 22/04/2022 al 06/05/2022</b>
<b>PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSION No. 1 DEL 26/04/2022</b>	<b>CATORCE (14) DÍAS CALENDARIO: 07/05/2022 al 20/05/2022</b>
<b>PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSION No. 1 DEL 17/05/2022</b>	<b>DOCE (12) DÍAS CALENDARIO: 21/05/2022 al 01/06/2022</b>
<b>PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSION No. 1 DEL 31/05/2022</b>	<b>QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO: 02/06/2022 al 16/06/2022</b>
<b>PRORROGA No. 4 A LA SUSPENSION No. 1 DEL 14/06/2022</b>	<b>DIECISIETE (17) DÍAS CALENDARIO: 17/06/2022 al 03/07/2022</b>

**OTROSI No. 1**

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-10 (PAF-ATMINDEPORTE-I-033-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES.**

<b>ACTA DE REINICIO No. 1</b>	<b>30 DE JUNIO DE 2022</b>
<b>ACTA DE TERMINACIÓN ETAPA 1</b>	<b>30 DE JUNIO DE 2022</b>
<b>ACTA DE ENTREGA Y RECIBO ETAPA 1</b>	<b>03 DE AGOSTO DE 2022</b>
<b>ACTA DE INICIO ETAPA 2</b>	<b>26 DE SEPTIEMBRE DE 2022</b>
<b>FECHA DE TERMINACION ETAPA 2</b>	<b>26 DE AGOSTO DEL 2023</b>
<b>SUSPENSION No. 2 del 31/01/2023</b>	<b>UN (1) MES: 01/02/2023 al 01/03/2023</b>
<b>PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSION No. 2 DEL 28/02/2023</b>	<b>UN (1) MES: 01/03/2023 al 1/04/2023.</b>
<b>REINICIO AUTOMATICO</b>	<b>03 DE ABRIL DEL 2023</b>
<b>FECHA ACTUAL TERMINACION CONTRATO</b>	<b>26 DE OCTUBRE DE 2023</b>
<b>INSTRUCCION OTROSI No. 01</b>	<b>CUATRO (4) MESES</b>

**CONSIDERACIONES**

1. Que el contratista de obra, **GCS CONSTRUCCIONES S.A.S.**, mediante Comunicación No. **GCS-LP2021005-099** de fecha 14 de julio de 2023, solicitó al Municipio de Samaniego, prorrogar el plazo de ejecución del CONTRATO No. LP-2021005, por un término de tres meses adicionales al tiempo contractual, previa exposición de los hechos que fundamentan su solicitud.
2. Que el interventor, **REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES**, mediante Comunicación No. **COI-1364-10-2022-086** de fecha 22 de agosto de 2023, solicitó a la Supervisión prorrogar el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-10 (PAF-ATMINDEPORTE-I-033-2022)**, en los siguientes términos:

*“(…) Hemos recibido por parte del Contratista de obra la solicitud de prórroga del contrato de obra con motivo de que no se cumpliría con la consecución del objeto contractual el día 25 de agosto fecha de terminación, esto atribuible a muchos factores que se han tratado en los diferentes comités de seguimiento que determinan que con el avance que se lleva en la actualidad y el tiempo restante es extremadamente difícil cumplir el cometido. Esta Interventoría ha venido adelantando su accionar basado en las obligaciones contractuales de manera responsable y con el único fin de que las obras se realicen con calidad y bajo los términos en las que fue contratada por el Municipio de Samaniego, prueba de ello son los constantes llamados de atención por los atrasos que se venían presentando desde el inicio de la ejecución, lo que indica que de ninguna manera la situación que hoy por hoy afecta al contrato de obra sea atribuible al accionar de la Interventoría, prueba de ello es que en la actualidad el Municipio de Samaniego está adelantando el proceso de incumplimiento frente a la*

**OTROSI No. 1**

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-10 (PAF-ATMINDEPORTE-I-033-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES.**

*información radicada de nuestra parte y que evidencia que los atrasos son atribuibles al Contratista de obra.*

*Ahora bien, es muy conocido por las partes que en la actualidad el Municipio de Samaniego está afrontando una escalada de violencia que ha implantado gran incertidumbre en el normal desarrollo de las actividades y con ello afectándose el ambiente socio económico en el cual la obra que nos atañe también se ha visto inmiscuida puesto que dicha incertidumbre afecta la mano de obra que presta sus servicios a la ejecución del proyecto. Enmarcándonos en lo anterior y entendiendo nuestro aporte bajo el rol que nos compete y con el único fin de brindarle a la comunidad la consecución de un escenario deportivo terminado y funcional, evitando un impacto negativo con la suspensión de las obras, esta interventoría, acorde a nuestro sentido de pertenencia por la región, decide brindarle al Municipio de Samaniego nuestro trabajo por ese tiempo de prórroga sin recibir por ello alguna contraprestación económica, con el ánimo de garantizar que las obras terminen con la calidad requerida.*

*Así las cosas, seguiremos actuando durante el periodo de 4 meses bajo los principios con los que hasta el momento lo hemos venido efectuando y persuadiendo al Contratista de obra para que mejore su accionar y termine las obras en este periodo de tiempo.*

*Solicitamos al PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA sea considerada la presente solicitud de prórroga al contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-10 (PAF-ATMINDEPORTE-I-033-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES en un término de 4 meses adicionales al inicialmente planteado en su etapa 2, por lo que la fecha de terminación se extendería hasta el 26 de febrero de 2024, teniendo en cuenta los 2 meses que corresponden a la etapa de liquidación enmarcada en la minuta contractual.”*

3. Que el 22 de agosto del 2023 el contratista de obra, **GCS CONSTRUCCIONES S.A.S** y el **Municipio de Samaniego** suscribieron el **OTRO SI MODIFICATORIO No. 05 AL CONTRATO No. LP-2021005**
4. Que el **SUPERVISOR DE INTERVENTORIA** designado por Findeter, emitió concepto de fecha 25 de agosto de 2023, en el cual solicitó al Comité Técnico recomendar al Comité Fiduciario aprobar la prórroga del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-10 (PAF-ATMINDEPORTE-I-033-2022)**, en los siguientes términos:

*“(…)*

**1. SOLICITUD AL COMITÉ**

*Se solicita la prórroga No. 1 por un término de cuatro (04) meses al contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-10 (PAF-ATMINDEPORTE-I-033-2022) cuyo objeto contractual es: “REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE SAMANIEGO-NARIÑO”. (...)*

**6. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN**

*Una vez revisados los argumentos expuestos por el contratista de obra, el Municipio de Samaniego – Nariño y de la interventoría respecto a la solicitud de prórroga del contrato de obra No. LP-2021005 de 2021 y*

**OTROSI No. 1**

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-10 (PAF-ATMINDEPORTE-I-033-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES.**

*solicitud de prórroga del contrato de interventoría No 3-1-102452-COI-1364-10 (PAF-ATMINDEPORTE-I-033-2022) por el término de cuatro (04) meses, la supervisión encuentra necesario proceder con la prórroga del contrato de interventoría, toda vez que, como se evidencia en los soportes adjuntos de la solicitud realizada por el contratista de obra, el Municipio y en la solicitud del contratista de interventoría, el Municipio de Samaniego está afrontando una escalada de violencia que ha implantado gran incertidumbre en el normal desarrollo de las actividades y con ello afectándose el ambiente socio económico en el cual la obra también se ha visto inmiscuida puesto que, dicha incertidumbre afecta la mano de obra que presta sus servicios a la ejecución del proyecto.*

*Lo anterior, teniendo en cuenta que, la interventoría responde por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, sociales, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato, además, verifica el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad industrial, legales y sociales, por tal motivo, la interventoría aprueba y firma según corresponda, las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo a satisfacción final y liquidación del CONTRATO DE OBRA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, así como el acta de entrega al MUNICIPIO y las demás actas necesarias en el marco del CONTRATO DE OBRA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por FINDETER.*

*De conformidad con lo anterior, la supervisión en ejercicio de sus deberes de vigilar y velar por el cumplimiento del contrato de interventoría encuentra viable técnicamente que proceda la solicitud de prórroga del contrato por los motivos expuestos.*

*Es importante mencionar que, conforme a la solicitud del contratista de obra y el seguimiento que se ha realizado frente al desarrollo de las actividades de la obra, el abastecimiento de materiales se ha dificultado debido a que se ha presentado escasez en la zona a partir de la situación de contingencia presentada en el Departamento previo al incidente de la vía Panamericana, lo que ha generado que varios proveedores incumplan con la entrega oportuna de los materiales, los cuales se adquieren con tiempo de anticipación, como ha sido el caso de la tubería para redes hidrosanitarias, la corpa losa y perlines. Adicionalmente, se han generado mayores cantidades respecto a las contempladas contractualmente, las actividades en las cuales se ha presentado la situación demandan más tiempo, retrasando en este sentido la ejecución del proyecto según la programación.*

*Como consecuencia de dicho atraso frente al cumplimiento de la ejecución que ha presentado el contratista de obra, la interventoría ha venido efectuado los llamados de atención al contratista de obra con motivo de los continuos incumplimientos que identificó la interventoría y que hizo saber a las partes de este proyecto para que a su vez tomen las acciones correctivas pertinentes. Sin embargo, se han adelantado actividades a tal punto que el plazo de entrega de las obras está a punto de culminarse y por parte del Contratista de obra no ha subsanado ni corregido su actuar frente a las medidas para corregir el atraso como se lo ha exigido la interventoría. Producto de las alertas emitidas por la interventoría y del informe de posible incumplimiento, el Municipio ha venido adelantando según sus procesos internos las respectivas acciones. Ahora bien, en el último periodo de ejecución que data de dos meses atrás, en el Municipio de Samaniego han ocurrido situaciones externas que han impedido que el Contratista de obra implemente las medidas necesarias para poder disminuir el atraso de las mismas, temas como: violencia y afectaciones al orden público, son realidades de público conocimiento que ahondan la problemática expuesta en documento expedido por GCS Construcciones SAS número GCS-LP2021005-083 de asunto "Solicitud de prórroga No. 1" en donde se demuestra que no se cumpliría con el plazo originalmente pactado.*

*Es de aclarar que, la viabilidad de la prórroga del contrato de obra por cuatro (04) meses, es una decisión que toma el Municipio Samaniego y es validada por la interventoría, que al considerar viable administrativa, técnica, presupuestal, ambiental, legal y socialmente la prórroga de obra, por las razones expuestas, envía la solicitud a Findeter para que el contrato de interventoría se prorrogue al mismo tiempo. En ese sentido, la interventoría mediante comunicado No. COI-1364-10-2022-086, menciona que, la prórroga solicitada es sin adición de recursos, así: "Enmarcándonos en lo anterior y entendiendo nuestro aporte bajo el rol que nos*

**OTROSI No. 1****CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-10 (PAF-ATMINDEPORTE-I-033-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES.**

*compete y con el único fin de brindarle a la comunidad la consecución de un escenario deportivo terminado y funcional, evitando un impacto negativo con la suspensión de las obras, esta interventoría, acorde a nuestro sentido de pertenencia por la región, decide brindarle al Municipio de Samaniego nuestro trabajo por ese tiempo de prórroga sin recibir por ello alguna contraprestación económica, con el ánimo de garantizar que las obras terminen con la calidad requerida. Así las cosas, seguiremos actuando durante el periodo de 4 meses bajo los principios con los que hasta el momento lo hemos venido efectuando y persuadiendo al Contratista de obra para que mejore su accionar y termine las obras en este periodo de tiempo.”*

*Así las cosas, es clara la necesidad de prorrogar el contrato de interventoría, toda vez que este es un contrato accesorio al contrato de obra, el cual amplió el plazo hasta el 25 de diciembre de 2023, tal como lo estipula el Otrosí modificatorio No.5 emitido por el Municipio suscrito el veintidós (22) de agosto de 2023.*

*Finalmente, la presente solicitud se encuentra contemplada y respaldada en la cláusula vigésimo cuarta del contrato de interventoría No. No. 3-1-102452-COI-1364-10 (PAF-ATMINDEPORTE-I-033-2022), en la cual establece que: (...) “*

*Conforme a la revisión técnica y jurídica realizada por la Supervisión y el equipo jurídico de Findeter, una vez revisados los argumentos expuestos por el Contratista de obra y de interventoría, se hace necesario proceder con la prórroga del contrato por un término de cuatro (04) meses, desde el 26 de octubre de 2023 hasta el 26 de febrero de 2024, al contrato de interventoría, dejando claridad que la interventoría desiste de cualquier reconocimiento económico a cargo de la entidad contratante ni del Ministerio del Deporte, a su vez, se deben modificar del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-10 (PAF-ATMINDEPORTE-I-033-2022), CLÁUSULA SEGUNDA. – PLAZO DEL CONTRATO.”*

5. Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual del 29 de agosto de 2023, tal y como consta en el Acta No. 127, luego de analizar la recomendación dada por el Comité Técnico, **APROBÓ:** “PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-10 (PAF-ATMINDEPORTE-I-033-2022), PROYECTO “ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE SAMANIEGO-NARIÑO”, POR UN TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES” e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER,** la elaboración de la presente Acta.
6. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-10 (PAF-ATMINDEPORTE-I-033-2022)**, dispone en su **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** *El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:*
  1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL INTERVENTOR. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la supervisión
  2. Revisarse y avalarse por escrito por el supervisor.
  3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, éste presentará su recomendación al Comité Técnico.

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO: PRORROGAR** el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-10 (PAF-ATMINDEPORTE-I-033-2022)**, por el término de **CUATRO (4) MESES**, esto es, hasta el **26 DE FEBRERO DEL 2024**.

**SEGUNDO: EL INTERVENTOR** se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente Otrosí.

**OTROSI No. 1**

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-10 (PAF-ATMINDEPORTE-I-033-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES.**

**TERCERO: LAS PARTES** aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor del **CONTRATISTA** o cargo o favor de la **CONTRATANTE**.

**CUARTO: LA CONTRATANTE** se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

**QUINTO: LAS PARTES**, declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del **CONTRATO**, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

Para constancia, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **29 de AGOSTO de 2023**.

**EL CONTRATANTE,**

**EL INTERVENTOR,**



---

**MYRIAM JOSEFINA BALMASEDA PUPO**  
Representante Legal  
**BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.**  
**SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y**  
**ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO**  
**MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**



---

**REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES**  
En nombre propio